

20448 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.248/1985, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.248/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1984 y 21 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1984 y 21 de marzo de 1986, por las que se concede la marca internacional número 472.621 «Davirac», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, en favor de «Deutsche Wellcome GmbH», siendo demandada la Administración y codemandada la citada «Deutsche Wellcome GmbH», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20449 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 658/1989, promovido por «Sasol Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 658/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sasol Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Sasol Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 7 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, por las que se denegó la marca número 1.140.651 «Sasolwaks», para los productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20450 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 672/1990, promovido por «Mulberry Company (Design) Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 672/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mulberry Company (Design) Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 que denegó la marca número 1.184.646 «Mulberry», con gráfico para productos de la clase 25 del Nomenclátor, y contra la de 2 de enero de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20451 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 702/90, promovido por «Mulberry Company (Design)».

En el recurso contencioso-administrativo número 702/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mulberry Company (Design)», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1988 que denegó la marca número 1.184.645 «Mulberry», con gráfico para productos de la clase 18 del Nomenclátor, y contra la de 2 de enero de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20452 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.999/88, promovido por «Expomotor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.999/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Expomotor, Sociedad Anónima».

nima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1986 y 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía mercantil "Expomotor, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de enero de 1990 (recurso número 1.999/88 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Anular y anulamos las resoluciones administrativas del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de abril de 1986 y 4 de diciembre de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, por su disconformidad a derecho al conceder el registro de la marca denominativa "Expomoto", número 1.067.516, para distinguir los servicios de la clase 42 del Nomenclátor: "Servicios de organización de Ferias y Congresos"; con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20453 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 636/1989-T, promovido por «Société de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 636/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1988 y 1 de agosto de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1994, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la "Société de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques, S. A.", contra la sentencia número 479, de fecha 20 de diciembre de 1990, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), con sede en Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 636/1989. En consecuencia:

a) Revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada.

b) Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Société de Conseils de Recherches et d'Applications Scientifiques, S. A.", contra las resoluciones de 15 de junio de 1988 y 1 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial. Anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho.

c) Declaramos el derecho de la sociedad actora y apelante a la protección registral en España de la marca internacional número 501.811 "Tenstaten".

Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20454 ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 601/1993, promovido por don José Herrezuelo Serrano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 601/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don José Manuel Herrezuelo Serrano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 10 de enero de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Manuel Herrezuelo Serrano, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 10 de enero de 1989, y desestimatoria presunta, por silencio administrativo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la confirmación de las mismas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

20455 ORDEN de 5 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.581, promovido por don Luis Fontán Costas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.581, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Fontán Costas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 28 de junio de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 320.581, interpuesto por la representación de don Luis Fontán